

EL TÉCNICO OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS  
HACE SABER:

A la sociedad **EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.**, representada legalmente por el señor **FELIPE ROBLEDO MARQUEZ**, que dentro del expediente No. **IF1-10231**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 08 de julio de 2015--RESOLUCION NUMERO: S 201500287645.** El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: **RESUELVE.---** **ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA** al Contrato de Concesión Minera radicado con el N° **IF1-10231** para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS, MOLIBDENO, ZINC, COBRE Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **ANGOSTURA Y YARUMAL** de éste Departamento, suscrito 09 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 08 de septiembre de 2010, siendo este registrado bajo el código N° **IF1-10231**, cuyo titular es la Sociedad **EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.** con NIT 900193749-1, representada legalmente por el señor **FELIPE ROBLEDO MARQUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.781.463 o quien haga sus veces, quién actúa a través de apoderada general, la abogada **ERIKA MARIA MURCIA CELEDON** identificada con cedula de ciudadanía N° 79.781.463 y portadora de la T.P. 100610 del CSJ, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.---**ARTICULO SEGUNDO: DAR POR DESISTIDA** la solicitud de prórroga de la etapa de exploración por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo. --**ARTÍCULO TERCERO: ACEPTAR** la renuncia de la apoderada **ÉRIKA MARÍA MURCIA CELEDON** y reconocer personería al abogado **BERNARDO ANTONIO PANESSO GARCÍA**, en los términos y para los efectos del poder conferido.---**ARTÍCULO CUARTO: APROBAR** los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2011, 2012, 2013, 2014 y anuales correspondientes a los años 2010, 2011, 2012 y 2013 tras ser considerados técnicamente aceptables por el concepto técnico 1342 del 11 de junio de 2015.---**ARTÍCULO QUINTO: APROBAR** la Póliza Minero Ambiental N01DL017570 emitida por la Compañía CONFIANZA S.A tras ser considerada técnicamente aceptable por concepto N° 1342 del 11 de junio de 2015.---**PARAGRAFO: ADVERTIR** al titular minero que deberá mantener vigente la póliza minero ambiental por tres años más, dando cumplimiento a lo establecido en en la Cláusula Trigésima, numeral 30.2 del Contrato de Concesión N° **IF1-10231**, de conformidad a lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo. ---**ARTÍCULO SEXTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO INTEGRAL No. 1342** del 11 de junio de 2015, que evalúa los ciclos II, III, IV correspondientes a los **INFORMES DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL - IFI**, realizados al interior de las diligencias del Contrato de Concesión Minera radicado con el número **IF1-10231**. ---**ARTICULO SEPTIMO: DECLARAR TERMINADO** el Contrato de Concesión N° **IF1-10231** por voluntad expresa del titular, de conformidad a lo establecido por el artículo 108 de la Ley 685 de 2001 y la cláusula trigésima tercera del contrato suscrito.---**PARÁGRAFO:** Se recuerda a la titular, que no debe adelantar actividades mineras dentro del área del contrato N° **IF1-10231**, so pena de aplicar las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que haya lugar.---**ARTICULO OCTAVO: SUSCRÍBASE** Acta de Finalización de Contrato según lo consagrado en la cláusula Trigésima Séptima del contrato, en la cual constará detalladamente la liquidación definitiva del mismo y el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del contratista en lo que tiene que ver con la etapa en la que se encontraba el contrato al momento de la renuncia.---**ARTICULO NOVENO:** Una vez se suscriba el acta de liquidación, se ordena al contratista terminar la ocupación de la zona objeto del contrato terminado y su entrega a la Dirección de Minera, así como el retiro de las obras de superficie que sean de su propiedad (si